

administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Humanes de Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/14.267/09)

## HUMANES DE MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Tributaria, pendientes de notificación en período voluntario, audiencia previa al acta, en los conceptos que a continuación se relacionan:

#### **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**

*Protocolo. — Fecha. — Concepto. — Contribuyente. — DNI/CIF. — Objeto tributario. — Ref. finca. — Valor suelo*

2154. — 13 de mayo de 2004. — IIVTNU. — Rodríguez Andrés, Miguel Ángel. — 52101834-A. — Plaza de Miguel Echegaray, 3, 1, 2 (50 por 100). — 6948. — 10.067,69 euros.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la Unidad de Inspección Tributaria, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones que motivan esta actuación, los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente dentro del plazo de un mes a contar desde su notificación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Humanes de Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/14.268/09)

## HUMANES DE MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Tributaria, pendientes de notificación en período voluntario, audiencia previa al acta, en los conceptos que a continuación se relacionan:

#### **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**

*Protocolo. — Notario. — Fecha. — Concepto. — Contribuyente. — DNI/CIF. — Objeto tributario*

2234. — José Ignacio Navas Oloriz. — 3 de julio de 2006. — IIVTNU. — Palop Ferrera, Concepción. — 390423-K. — Ramón y Cajal, 10, 1, 4 (50 por 100).

1672. — Emilio Villalobos Bernal. — 23 de junio de 2006. — IIVTNU. — Pérez Ramos, Aníbal. — 655049-D. — Islas Medas, 15, 1, 3 (50 por 100).

1672. — Emilio Villalobos Bernal. — 23 de junio de 2006. — IIVTNU. — Romero Pérez, Isabel. — 50691553-J. — Islas Medas, 15, 1, 3 (50 por 100).

1532. — Adolfo Pries Picardo. — 16 de mayo de 2006. — IIVTNU. — Ávila Martínez, José. — 52996736-K. — Islas Medas, 21, 2, 2.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la Unidad de Inspección Tributaria, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones que motivan esta actuación, los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente dentro del plazo de un mes a contar desde su notificación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Humanes de Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/14.269/09)

## PARLA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Parla, en el ejercicio de sus funciones de recaudación de ingresos de derecho público.

Hace saber: Que no ha resultado posible practicar la notificación a las personas o a sus representantes incluidos en la relación anexa número 2/2009, que empieza por Vázquez Sánchez, Vicente, y finaliza por "Rasofe Inmobiliaria 2003, Sociedad Limitada", tras dos intentos y por causas no imputables a esta Administración; por ello, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003,